Ministerio de Crabajo y Seguridad Secial

BUENCS AIRES,



VISTO el acuerdo obranto a fojas 66/67 celebrado entre la UNION OBRERA METALURGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA CON CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE ASCENSORES; CAMARA DE ASCENSORES Y AFINES-RAMA Nº 3 "ASCENSORES" de la CCT Nº 260/75 y

## CONSIDERANDO:

Que con referencia a lo pactado por las partes en el ARTICULO 4 obrante a fs. 67 del expte 920.869/92 sobre personal eventual, se ha contemplado el princípio de la necesaria intervención de las Comisiones Negociadoras de las Convenciones Colectivas de Trabajo, para la habilitación de las modalidades contractuales contempladas en la Ley Nacional de Empleo.

Que el premencionado ARTICULO 4

establece:

MODALIDAJES DE CONTRATACION: Las partes acuerdan habilitar las modalidades de contratación previstas en la Ley 24.013"

Que, asímismo, el Artículo 30° que se menciona dispone: "Las modalidades pormovidas se habilitarán a través de las Convenciones Colectivas de Traba-jo"... "Los acuerdos se formalizarán en un instrumento especial, el que será homologado por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social".

Que, en consecuencia, debe considerarse cumplimentado el requisito establecido por el Artículo 30º de la citada Ley Nacional de Empleo.

## EL DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

## DISPONT: WARREN

APTICULO 1º.- Beclarar homologado el ARTIGULO 4 del acuerdo obrante a fojas 66/67 del exite 920869/92 con el alcance establecido por el Artículo 30º de la Ley Nacional de Empleo. en RAMA Nº 3 "ASCENSCRES" del COT Nº 260/75.

ARTICULO 2º.- Por donde corresponda, tómese razón. Cumilido, vuelva al Departamento de Relaciones Laborales Nº 2 para su conocimiento y notificación.-

DISPOSICION D.N.R.T. Nº 2001 /93.-

JUAN ALBERTO PASTORINO